



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No. 133

(17 de febrero de 2020)

"Por medio de la cual se autoriza a compensar los días laborables de la Semana Santa en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar"

EL RECTOR DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Rector, como Representante Legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones misionales y podrá dentro de los límites fijados en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establecer el horario de trabajo.

Que en Colombia y el mundo la iglesia católica conmemora la muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo los días 18 y 19 de abril de 2019.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, establece en el parágrafo del artículo 3°. "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que la administración ha decidido compensar los tres días laborales del 06 al 08 de abril de la semana santa de 2020, en el marco de brindar mayor espacio para que los empleados compartan con sus familias y se hace necesario establecer un horario de trabajo especial para compensar los días del 06, 07 y 08 de abril de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los empleados administrativos, directivos, docentes de tiempo completo y medio tiempo y trabajadora oficial (propiedad, provisionales) la compensación de los días laborables 06, 07 y 08 de abril de 2020, de la siguiente manera:

1. Compensar los dos días laborales 06 y 07 de abril de 2020, en jornadas laborales de 4 horas 07, 14, 21 y 28 de marzo de 2020, en horario de 8:00 am a 12:00 pm
2. Compensar un día laboral (8 de abril de 2020) como jornada semestral para que los empleados puedan compartir con su familia, con base a lo establecido en la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los docentes de tiempo completo y medio tiempo ocasional la compensación de los días laborables 06, 07 y 08 de abril de 2020, de la siguiente manera:

1. Compensar los dos días laborales 06 y 07 y 8 de abril de 2020, en jornadas laborales de 4 horas los días sábados 07, 14, 21 y 28 de marzo y los sábados 18 y 25 de abril del 2020, en horario de 8:00 am a 12:00 pm

PARAGRAFO: Los líderes de procesos deberán reportar a la oficina de talento humano los empleados que no asistan a laborar en las jornadas establecidas, para realizar el respectivo descuento en nómina de la jornada no laborada.

ARTICULO TERCERO: Los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas que deben surtirse en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en desarrollo de sus funciones durante los días 06, 07 y 08 de abril de 2020, no quedan suspendidas.

ARTICULO CUARTO: Ordenase a la coordinación de Gestión de la Comunicación de la entidad, la publicación de la presente resolución en la página web institucional, las redes sociales y su fijación en carteleras del Colegio Mayor de Bolívar.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2020.

JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN
Secretario General